

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****102****OVIEDO NÚMERO 1****EDICTO**

Don Misael León Noriega, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 55 de 2018, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Ayman Montajes, S. L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva:

Acuerdo: aprobar la liquidación de intereses practicada por importe de 11,05 euros a cuyo pago resulta condenada Ayman Montajes, S. L., en las presentes actuaciones.

Y constando en la cuenta de depósitos consignaciones de este Juzgado de lo social número 1 y en el procedimiento arriba referido, la cantidad de 11,05 euros, expídase el correspondiente mandamiento de pago, debidamente firmado y sellado por el letrado de la Administración de Justicia, por importe de 11,05 euros a favor del ejecutante en concepto de pago de intereses.

Asimismo, y existiendo un sobrante de 30,68 euros, expídase mandamiento de pago por dicha cantidad, debidamente firmado y sellado por el letrado de la Administración de Justicia, a favor del ejecutado Ayman Montajes, S. L.

Hacer saber, a los mismos, que dicho mandamiento de pago no es un documento compensable, y deberá ser hecho efectivo mediante su presentación al cobro por el beneficiario en el Banco Santander, en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión, no excluyendo los días inhábiles, pero si el día del vencimiento sí lo fuere, se entenderá que el mandamiento vence el primer día hábil siguiente.

Notifíquese a las partes y líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Torrejón de la Calzada para la notificación de la presente resolución y entrega de mandamiento al ejecutado.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 3358-0000-64-0055-18 del Banco Santander, debiendo indicar en el campo "concepto", la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ayman Montajes, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 4 de julio de 2019.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(03/27.617/19)

